



**ACTA NÚMERO 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE “ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS DE CERTIFICACIÓN, AUDITORÍAS TÉCNICAS, Y FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIBERSEGURIDAD”. CONTR2023 934533.**

**INTEGRANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:**

**Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Rosa María Martínez Diéguez, Secretaria General de la Agencia Digital de Andalucía.

**Vocalías:**

D. Miguel Pérez de la Rosa, Interventor Adjunto de la Agencia Digital de Andalucía.

D<sup>a</sup>. Inmaculada Concepción Romero Carbajo, Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

D<sup>a</sup>. Eloy Rafael Sanz Tapia, Jefe de Servicio de Ciberseguridad

D<sup>a</sup>. Ángela Mantis Carrasco, Consejera Técnica de la ADA.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> Carmen Gómez Roldán, Jefa de Servicio de Contratación de la Agencia.

Convocados en la ciudad de Sevilla, a las 12:15 horas del día 13 de marzo de 2024, se reúnen de forma presencial y telemáticamente por TEAMS, las personas reseñadas al margen, personas integrantes de la mesa de contratación, para la valoración de la subsanación del sobre número 1 y, en su caso, apertura del sobre 2 del “ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE AUDITORÍAS DE CERTIFICACIÓN, AUDITORÍAS TÉCNICAS, Y FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIBERSEGURIDAD”. CONTR2023 934533.

A las 12: 15 horas del día 13 de marzo de 2024, la Señora Presidenta da por iniciada la sesión de la Mesa de Contratación Número 2 relativa al “Acuerdo Marco de Servicios de Auditorías de Certificación, Auditorías Técnicas, y Formación y Concienciación en el ámbito de la Ciberseguridad”, cuyo objeto es la valoración de la subsanación del sobre 1 y, en su caso, apertura del sobre 2.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de la subsanación en la documentación del sobre electrónico número 1, requerida a las siguientes empresas y concluye lo que a continuación se expone:

Orden SIREC	EMPRESA LICITADORA	DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES
3	HISPASEC SISTEMAS SL 2 - Servicios de auditorías técnicas	Tras el examen y valoración de la documentación aportada por la empresa -a través de SIREC- para atender al requerimiento de subsanación, la Mesa comprueba que la documentación es <b>correcta</b> , siendo admitida a la licitación.



FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	19/03/2024	PÁGINA 1/4
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmE4WGE84KUA8W3GHKPQKZSKYKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



8	SECURE AND IT PROYECTOS SL 2 - Servicios de auditorías técnicas	Tras el examen y valoración de la documentación aportada por la empresa -a través de SIREC- para atender al requerimiento de subsanación, la Mesa comprueba que la documentación es <b>correcta</b> , siendo admitida a la licitación.
9	VIRTUAL DESK SL 2 - Servicios de auditorías técnicas	<p>Tras el examen y valoración de la documentación aportada por la empresa -a través de SIREC- para atender al requerimiento de subsanación, la Mesa comprueba que, no ha aportado la declaración responsable sobre la declaración de empresas pertenecientes al mismo grupo, conforme al modelo establecido en el Anexo V, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.2.1.d) del PCAP de aplicación.</p> <p>En consecuencia, la mesa acuerda su <b>EXCLUSIÓN</b> del procedimiento de licitación, al no haber atendido al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación, según la cláusula 2.4.1 del PCAP.</p> <p>Sobre este respecto, se pronuncia la doctrina administrativa a través de pronunciamientos del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, como la Resolución número 350/2021, de fecha 23 de septiembre del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, que en lo que interesa establece lo siguiente:</p> <p>- (...) “En segundo lugar, y en cualquier caso, porque el <b>Anexo V</b> relativo a la declaración de grupo de empresas es un documento que debe formar parte de cada una de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación y <b>ha de ser formalizado por el representante de cada entidad</b>. Por tanto, evidenciado en el procedimiento de licitación por la mesa de contratación que el Anexo V incluido en las ofertas de SANATORIO VIRGEN DEL MAR y VI T HAS SANIDAD MÁLAGA INTERNACIONAL, S.L. era manifiestamente incorrecto -puesto que ambas entidades pertenecían al mismo grupo de empresas y ello no quedaba correctamente reflejado en sus declaraciones- la única forma en la que se podía corregir el defecto era <b>mediante la presentación de un nuevo anexo formalizado por la propia licitadora</b>, en el que figurasen los datos requeridos, sin que de ninguna manera -como solicita la recurrente- pudiera la mesa de contratación completar una oferta utilizando documentación presentada por otra licitadora para subsanar la suya, puesto que <b>ello supondría una clara conculcación del principio de igualdad de trato anteriormente invocado</b>.</p> <p>En este sentido, queda claro que aunque se trate de empresas del mismo grupo, tienen personalidad jurídica diferenciada y licitan como tales sujetos diferenciados en este procedimiento. Es decir, son dos licitadoras distintas y como tales han de ajustarse cada una de modo independiente a las previsiones de los pliegos, sin que sea posible que la documentación aportada por una y/o su subsanación se proyecte sobre la otra. En definitiva, visto que la recurrente <b>no subsanó la documentación solicitada en el plazo concedido para ello</b> y teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriormente realizadas, <b>este Tribunal concluye que resultó correcta la actuación de la mesa al excluir su oferta</b> por este motivo, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP - anteriormente reproducida- y en el artículo 326.2. a) de la LCSP. Por tanto, procede la desestimación del recurso interpuesto.”</p>

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN	19/03/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmE4WGE84KUA8W3GHKPQKZSKYKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



12	MARIA DEL MAR VAZQUEZ DOMINGUEZ (LGAI TECHNOLOGICAL CENTER SA) 1 - Servicios de auditorías de certificación	Tras el examen y valoración de la documentación aportada por la empresa -a través de SIREC- para atender al requerimiento de subsanación, la Mesa comprueba que, ha aportado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.2.1.b) del PCAP de aplicación, el <b>Documento Europeo Único de contratación (DEUC)</b> , no obstante, en la parte IV alfa, a la pregunta de "si cumple los requisitos ....", la licitadora indica que NO.  A mayor abundamiento, en el DEUC aportado en subsanación por la licitadora, ésta indica la intención de acudir a la solvencia de otra empresa, circunstancia que no se hizo constar en el anterior DEUC presentado, no aportando de acuerdo como exige el PCAP para estos casos, el DEUC de la empresa a la que acude para integrar la solvencia exigida, ni siquiera indica la denominación de la misma.  No siendo posible la modificación sustancial de las condiciones con las que acude a la licitación en fase de subsanación y habiendo declarado expresamente que NO cumple con las condiciones exigidas, la Mesa de Contratación acuerda en consecuencia la <b>EXCLUSIÓN</b> según la cláusula 2.4.1 del PCAP.
15	SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES SL 3 - Servicios de formación y concienciación	Tras el examen y valoración de la documentación aportada por la empresa -a través de SIREC- para atender al requerimiento de subsanación, la Mesa comprueba que la documentación es <b>correcta</b> , siendo admitida a la licitación.
22	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA 3 - Servicios de formación y concienciación	Tras el examen y valoración de la documentación aportada por la empresa -a través de SIREC- para atender al requerimiento de subsanación, la Mesa comprueba que la documentación es <b>correcta</b> , siendo admitida a la licitación.
28	INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACION SOCIEDAD LIMITADA 3 - Servicios de formación y concienciación	Tras el examen y valoración de la documentación aportada por la empresa -a través de SIREC- para atender al requerimiento de subsanación, la Mesa comprueba que la documentación es <b>correcta</b> , siendo admitida a la licitación.
36	CERTIFICACION Y CONFIANZA CAMARA S.L. 1 - Servicios de auditorías de certificación	Tras el examen y valoración de la documentación aportada por la empresa -a través de SIREC- para atender al requerimiento de subsanación, la Mesa comprueba que la documentación es <b>correcta</b> , siendo admitida a la licitación.
45	UTE SOSMATIC SL DLTCODE, S.L. 2 - Servicios de auditorías técnicas3 - Servicios de formación y concienciación	Tras el examen y valoración de la documentación aportada por la empresa -a través de SIREC- para atender al requerimiento de subsanación, la Mesa comprueba que, no ha aportado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.2.2.1.a) del PCAP de aplicación, el Anexo II, los datos básicos de la persona licitadora.  • Tampoco aporta, en relación con la cláusula 2.2.2.1.b), al concurrir

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ		19/03/2024	PÁGINA 3/4
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jmE4WGE84KUA8W3GHKPQKZSKYKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



		<p>integradas en unión temporal, el <b>Documento Europeo Único de contratación (DEUC)</b>, separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V de la empresa <b>DLTCODE SL</b>.</p> <p>En consecuencia, la mesa acuerda su <b>EXCLUSIÓN</b> del procedimiento de licitación, al no haber atendido al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación, según la cláusula 2.4.1 del PCAP.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En consecuencia, la Mesa acuerda lo siguiente:

1. Excluir a las siguientes personas licitadoras, por los motivos anteriormente expuestos:
  - VIRTUAL DESK SL (Lote 2)
  - MARIA DEL MAR VAZQUEZ DOMINGUEZ (LGAI TECHNOLOGICAL CENTER SA) (Lote 1)
  - UTE SOSMATIC SL DLTCODE, S.L.( Lotes 2 y 3)
2. Admitir a licitación al resto de personas licitadoras que han atendido correctamente, en tiempo y forma, la documentación requerida en subsanación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa de Contratación, procede a través de SIREC-Portal de Licitación, a la apertura del sobre número 2 y da traslado al Servicio proponente para la emisión del oportuno Informe Técnico.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 13:30 horas del día 13 de marzo de 2024, levantándose el presente acta que es aceptada por unanimidad de los miembros de la mesa.

VºBº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: Rosa María Martínez Diéguez.

Fdo.: Carmen Gómez Roldán

FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	19/03/2024	PÁGINA 4/4
	MARIA CARMEN GOMEZ ROLDAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmE4WGE84KUA8W3GHKPQKZSKYKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	